REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10937

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas de la Universidad del Tolima, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización en Ibagué-Tolima.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad del Tolima, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- el registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización en Ibagué-Tolima.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 30 de abril de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas de la Universidad del Tolima, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en la modalidad de profundización en Ibagué-Tolima.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas de la Universidad del Tolima, a ofrecerse bajo la metodología a distancia en Ibagué-Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Universidad del Tolima**
Denominación del Programa:	**Maestría en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas**
Título a otorgar:	**Magíster en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas**
Lugar de ofrecimiento:	**Ibagué-Tolima**
Metodología:	**A distancia**
Modalidad:	**Profundización**
Número de créditos académicos:	**51**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Shirley Sanchez Bolivar. – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E) Nancy Cañón S.
David Fernando Forero –Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 37030